

3809

12.07.2021


"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

12 JUL 2021


RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.S Nº 003217 - 2021

Visto, el Informe N° 035 -2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-UPDI- PPTO, el INFORME N° 008-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-ADM-RR.HH-NEXUS/PLCC y demás documentos sustentatorios que se acompañan en DIECISIETE(17) folios útiles;

CONSIDERANDO :



Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021; así mismo la Directiva N° 021-2009-ME/SPE-UP, que aprueba las "Normas para la Formulación y Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Unidades Ejecutoras de Educación", establece que los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) son documentos que contienen el costo para los servicios específicos de personal permanente y eventual, en función a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de cada Programa, teniendo en cuenta el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y a lo dispuesto en las Normas de Austeridad vigente.



Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 302 Educación "Luciano Castillo Colonna", y que a la fecha el monto del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales es de S/. 190'657,956 soles que cubren el costo de las plazas contenidas en el PAP 2021 de la Unidad Ejecutora, es decir este monto cubre el costo para la atención de una PEA de 4,966 trabajadores entre docentes y administrativos, más una bolsa de 8,469 horas.

Que esta Área de Presupuesto aprobó para el período del 01.01.2021 hasta el 31.12.2021, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) con la Resolución Directoral UGEL.S N°002577-2021, la cual a la fecha debe ser modificada considerando lo informado por el responsable del área de Personal y NEXUS respectivamente, quienes detallan en el Informe N° 008- 2021-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-ADM-RRHH-NEXUS/PLCC de fecha 05.07.2021 lo siguiente:

"Que, al realizar el control posterior en cuanto a la cantidad de plazas emitidas según INFORME N° 048-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-ADM-primigenio el cual está inmerso en la R.D.UGEL.S N° 2577-2021, se observa el ERROR MATERIAL en cuanto a cantidad de plazas".

En ese mismo orden de ideas, se detalla textualmente lo siguiente:

"Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. **"Los errores materia lo aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; 212.2. **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**

Que, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 **"Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.S Nº 003217 - 2021

Que, solicito la ANULACION o RECTIFICACION de la R.D.UGEL.S Nº 2577-2021, dérvese a la Oficina de Presupuesto para conocimiento y que pueda subsanar el error, salvo mejor parecer”.

Por lo que en este caso el Equipo de Presupuesto, como un control posterior por ser responsable de la ejecución presupuestal cumple en la fecha con la expedición de la Resolución aprobatoria del Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año 2021 de la Unidad Ejecutora 302: Educación “Luciano Castillo Colonna” de Sullana, que modifica a la Resolución anterior, en el sentido siguiente: Que el total de plazas aprobadas para el año 2021 son 4,966 y no 4,926 como se señala en la Resolución anterior de aprobación del PAP 2021, las mismas se encuentran contenidas en los Cuadros Consolidados y Resúmenes por Nivel Educativo que forman parte de la presente Resolución:

Estando a lo actuado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, a lo informado por la Unidad de Administración se hace necesario la aprobación del mismo mediante acto resolutorio, debiendo enviar una copia de dicha Resolución a la Unidad de Planificación y Presupuesto para su conocimiento.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 31084 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021el y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 001136 del 09 de Febrero del 2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación de la Resolución Directoral UGEL.S Nº 02577-2021, para el período del 01.01.2021 hasta el 31.12.2021 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y que corresponde a el Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año 2021 de la Unidad Ejecutora 302: Educación “Luciano Castillo Colonna” de Sullana, el que se encuentra contenido en los Cuadros Consolidados y Resúmenes por Nivel Educativo que forman parte de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO : 457 Gobierno Regional de Piura

UNIDAD EJECUTORA : 302 Educación “Luciano Castillo Colonna”

CUADRO RESUMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL 2021

PROGRAMA/NIVEL EDUCATIVO	Nº II.EE	ALUMNOS	Nº SECC	PLAZAS		TOTAL PLAZAS	BOLSA HORAS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2021
				DOC	ADM			
SEDE CENTRAL	-	-	-	13	37	50	-	5'265,724.00
EBR INICIAL	199	16229	724	905	59	964	-	31'689,284.00
EBR PRIMARIA	243	36124	1346	1689	206	1895	3561	78'307,708.00
EBR SECUNDARIA	104	25048	749	1656	183	1839	4846	67'048,674.00
EBA AVANZADA	7	1374	-	65	3	68	62	1'610,719.00
EBA INIC. INTERM.	6	301	-	19	6	25	-	975,102.00
EBE ESPECIAL	8	68	-	41	6	47	-	3'091,772.00
TPR.TECN.PROD	9	2263	-	67	11	78	-	2'668,973.00
TOTAL	576	81407	2819	4455	511	4966	8469	190'657,956.00

12 JUL 2021

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.S Nº 003217 - 2021

Artículo: Segundo.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes del Ministerio de Educación, Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Piura, Dirección UGEL.S, Unidad de Administración e Instituciones Educativas.



Mg. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

ACCH/D.UGEL.S
PAO/D.(E)UPDI.